

14/NOV/74



ORGANIZACION DE LAS
NACIONES UNIDAS

RESOLUCION APROBADA
POR LA ASAMBLEA GENERAL

**COMISION INTERNACIONAL
INVESTIGADORA DE LOS CRIMENES
DE LA JUNTA MILITAR EN CHILE**

COMITE MEXICANO DE APOYO

Distr.
GENERAL.
A/RES/3219 (XXIX)
14 Noviembre 1974.

Vigésimo noyeno período de sesiones
Tema 12 del programa.

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL.

(sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/9829)

3219 XXIX). Protección de los derechos humanos en Chile.

La Asamblea General,

Convencida de su obligación conforme a la Carta de las Naciones Unidas de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Recordando que de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, así como a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado ni sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando asimismo su resolución 3059 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973,

Tomando en cuenta la profunda preocupación expresada por la Comisión de Derechos Humanos acerca de los informes procedentes de muy diversas fuentes sobre las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos en Chile, en especial aquellas que conllevan una amenaza a la vida y la libertad humanas,

Tomando nota del llamamiento formulado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1873 (LVI) de 17 de mayo de 1974 a las autoridades chilenas para que tomasen todas las medidas necesarias a fin de restablecer y salvaguardar los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile, especialmente en situaciones que entrañen una amenaza a la vida y la libertad humanas,

Tomando nota también de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 8 (XXVII) de 21 de agosto de 1974 1/, formuló un llamamiento urgente a las autoridades chilenas para que respetasen la Declaración Universal de Derechos Humanos y cumpliesen con los Pactos Internacionales de Derechos Humanos firmados y ratificados por el Gobierno de Chile,

Tomando nota asimismo de que la Conferencia Internacional del Trabajo, en su resolución X, de 24 de junio de 1974 3/, instó a las autoridades chilenas, entre otras cosas, a cesar sus violaciones de los derechos humanos y sindicales, garantizar la vida y la libertad a los trabajadores, militantes y dirigentes sindicales y de todos los partidos políticos, detenidos, deportados y encarcelados, poner fin a la práctica de la tortura, cerrar los campos de concentración y suprimir los tribunales de excepción, y decidió instar a que se enviara prontamente a Chile la Comisión de Investigación y de Conciliación en Materia de Libertad Sindical y se estableciera una comisión de encuesta,

Considerando que pese a todos los llamamientos formulados por distintos órganos de las Naciones Unidas, se sigue recibiendo información sobre violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos, tales como el arresto arbitrario, la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante de detenidos y presos políticos, entre los que se cuentan ex-miembros del Gobierno y del Parlamento chilenos,

1. Expresa su más profunda preocupación por el hecho de que se siga recibiendo información sobre constantes y abiertas violaciones de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile,

2. Reitera su repudio a todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

3. Insta a las autoridades chilenas a que respeten plenamente los principios de la Declaración Universal - de Derechos Humanos y tomen todas las medidas necesarias para restablecer y salvaguardar los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales, en especial en los casos que entrañen una amenaza a la vida y la libertad humanas, y también a que pongan en libertad a todas las personas detenidas sin que hayan sido acusadas o a las encarceladas exclusivamente por razones políticas y a que continúen otorgando salvoconductos a quienes los soliciten;

4. Apoya la recomendación hecha por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 8 (XXVII) de que la Comisión de Derechos Humanos, en su 31o. período de sesiones, estudie las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos en Chile, con especial referencia a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

5. Pide al Presidente de la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones y al Secretario General que ayuden por todos los medios que consideren -- apropiados a restablecer los derechos humanos básicos y las libertades humanas fundamentales en Chile a la luz del párrafo 3 supra;

6. Pide al Secretario General que presente a la -- Asamblea General en su trigésimo período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en relación con los párrafos 3 a 5 supra.

22T8 Sesión plenaria.
6 de noviembre de 1974.

1/ A/9767, anexo II.

2/ Resolución 2200 a (XXI) de la Asamblea General, anexo.
74-31307.

3/ Oficina Internacional del Trabajo, Boletín Oficial, vol. LVII, No. 1, 1974, pag. 43.